

ORDENANZA NO. 011

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LOCALIZACION DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES EN EL AREA DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y BARANOA DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PARQUES AGROINDUSTRIALES "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contrate con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA -SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de proyectos Agroindustriales - en el área de los municipios de Sabanalarga y Baranoa, dentro del programa Nacional de parques Agroindustriales.

ARTICULO SEGUNDO : En cumplimiento del Artículo anterior, autorízase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios - con entidades financieras, públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto 505 de 1.974.

ARTICULO TERCERO : Los estudios de factibilidad de que trata la presente Ordenanza, estan encaminados a los Proyectos especificos - de la Central de Mielés y la procesadora de Alcoholes, - Complejos Frutícolas y Hortícolas y sub-productos de la leche y de la carne.

ARTICULO CUARTO : Autorízase igualmente al señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y territorial de los municipios de Sabanalarga y Baranoa, que como consecuencia de los desarrollo Agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desa-

rollar.

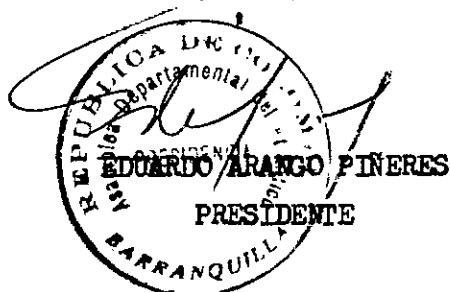
ARTICULO QUINTO : En Desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Artículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda facultado para pignorar las rentas que se requirieren para garantizar las obligaciones contraactuales y proceder a incorporar en el Presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de los créditos y partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se contraigan, así como también para hacer los traslados presupuestales que haya lugar.

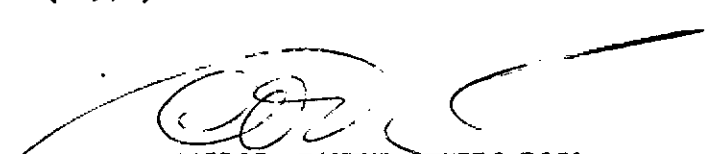
PARAGRAFO : En las autorizaciones y facultades a que se refieren los artículos 1o, 2o, 4o y 5o. de la presente Ordenanza y los proyectos específicos a que se refiere el Artículo 3o., de la misma la prioridad para la ejecución y localización de dichas facultades y autorizaciones la tendrá el Municipio de Sabanalarga, habida consideración de su ubicación geográfica con relación a los municipios del Sur y Centro del Departamento.

ARTICULO SEXTO : Facúltase al señor Gobernador del Departamento para contratar estudios de factibilidad para crear la Empresa de aseo Municipal en el Municipio de Soledad, con el Instituto Nacional de Fomento Municipal.

ARTICULO SEPTIMO : La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla a los _____ del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho. (1.978)


 REPUBLICA DEPARTAMENTAL DE BARRANQUILLA
 EDUARDO ARANGO PINERES
 PRESIDENTE


 CARLOS DANIEL ABELLO ROCA
 1o. VICE- PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
IGNACIO ONO C.

2o. VICE-PRESIDENTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
GERMAN DONADO DE LA HOZ
BARRANQUILLA
SECRETARIO

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- BARRANQUILLA

DE

NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (L.978).-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

[Handwritten Signature]
PEDRO MARTIN LIZES
GOBERNADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE HACIENDA
CARLOS PEREZ TORRES
SRIO. DE HACIENDA

[Handwritten Signature]
JAIRO CEPEDA
SRIO. DE BOMENTO Y DESARROLLO

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LOCALIZACION DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES? EN EL AREA DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y BARANOA DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PARQUES AGROINDUSTRIALES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le - confiere el numeral 3o. del Artículo 187 de la constitución Nacional,

O R D E N A :

ART. 1o.- Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contra te con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE - LA COSTA ATLANTICA SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de Proyectos Agroindustriales en el área- de los Municipios de Sabanalarga y Baranoa dentro del Pro- grama Nacional de Parques Agroindustriales.

ART. 2o.- En cumplimiento al Articulo Anterior, autorizase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios con entidades financieras, públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el- Decreto 505 de 1.974.

ART. 3o.- Los estudios de factibilidad de que trata la presente ordenanza, estan encaminados a los Proyectos específicos de la Central de Mieles y la procesadora de Alcoholes, Com- plejos Frutícolas y Hortícolas y sub-productos de la leche y de la carne.

ART. 4o.- Autorízase igualmente al Señor Gobernador del Departamen- to para contratar con la entidad antes nombrada los estu- dios de ordenamiento Urbano y Territorial de los Municipios de Sabanalarga y Baranoa que como consecuencia de los de- sarrollos agroindustriales indicados se presentarán como fé- nómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

ART. 5o.- En desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Ar- tículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda - facultado para pignorar las rentas que se requieren para - garantizar las obligaciones contractuales y proceder a incor- porar en el Presupuesto de cada vigencia los recursos provenie- tes de los créditos y partidas necesarias para el cumpli- - miento de las obligaciones que por este concepto se contrai- gan, así como tambien para hacer los traslados presupuesta- les a que haya lugar.

PARAGRAFO: En las autorizaciones y facultades a qué se refieren los ar- tículos 1º, 2º, 4º y 5º de la presente ordenanza, y los proyec- tos específicos a que se refiere el Artículo 3º, de la m- la prioridad para la ejecución y localización de dicha- cultades y autorizaciones la tendrá el Municipio de S- larga, habida consideración de su ubicación geográfica y relación a los Municipios del Sur y Centro del Depa- tamento.

ART. 6o. La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea De- partamental el día 15 del mesde Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978). por el suscrito Diputado:

ENRIQUE LLINAS SALAZAR

Reemplazado por el de la comisión
APROBADO EN LA SESION DEL DIA 23 NOV 1978

El de la comisión
APROBADO EN LA SESION DEL DIA 22 NOV 1978

"POR EL CUAL SE ORGANIZAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LOCALIZACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES EN EL AREA DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y BARANOA DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PARQUES AGROINDUSTRIALES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3o. del Artículo 187 de la constitución Nacional,

ORDENA :

ART. 1o.- Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contra te con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de Proyectos Agroindustriales en el área de los Municipios de Sabanalarga y Baranoa dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales.

APROBADO

ART. 2o.- En cumplimiento al Artículo Anterior, autorizase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios con entidades financieras, públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto 305 de 1.974.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 23 de Nov 1978

ART. 3o.- Los estudios de factibilidad de que trata la presente ordenanza, estan encaminados a los Proyectos especificos de la Central de Mielles y la procesadora de Alcoholes, Complejos Frutícolas y Hortícolas y sub-productos de la leche y de la carne.

ART. 4o.- Autorízase igualmente al Señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y Territorial de los Municipios de Sabanalarga y Baranoa que como consecuencia de los desarrollos agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

ART. 5o.- En desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Artículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda facultado para pignorar las rentas que se requirieren para garantizar las obligaciones contractuales y proceder a incorporar en el Presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de los créditos y partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se contraigan, así como tambien para hacer los traslados presupuestales a que haya lugar.

APROBADO

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 de Nov 1978

PARAGRAFO: En las autorizaciones y facultades a que se refieren los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la presente ordenanza, y los proyectos especificos a que se refiere el Artículo 3º, de la misma la prioridad para la ejecución y localización de dichas facultades y autorizaciones la tendrá el Municipio de Sabanalarga, habida consideración de su ubicación geografica con relación a los Municipios del Sur y Centro del Departamento.

ART. 6o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental el día 15 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978). por el suscrito Diputado:

ENRIQUE LLINAS SALAZAR

"POR EL CUAL SE ORGANIZAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LOCALIZACION DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES EN EL AREA DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y BARANOA DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PARQUES AGROINDUSTRIALES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3o. del Artículo 187 de la constitución Nacional,

ORDENA :

ART. 1o.- Autorizase al Gobernador del Departamento, para que contra te con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de Proyectos Agroindustriales en el área de los Municipios de Sabanalarga y Baranoa dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales.

APROBADO

ART. 2o.- En cumplimiento al Artículo Anterior, autorizase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios con entidades financieras, públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto 505 de 1.974.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 23 Nov 1978

ART. 3o.- Los estudios de factibilidad de que trata la presente ordenanza, estan encaminados a los Proyectos especificos de la Central de Mieles y la procesadora de Alcoholes, Complejos Frutícolas y Hortícolas y sub-productos de la leche y de la carne.

ART. 4o.- Autorizase igualmente al Señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y Territorial de los Municipios de Sabanalarga y Baranoa que como consecuencia de los desarrollos agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

ART. 5o.- En desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Artículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda facultado para pignorar las rentas que se requieren para garantizar las obligaciones contractuales y proceder a incorporar en el Presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de los créditos y partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se contraigan, así como tambien para hacer los traslados presupuestales a que haya lugar.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 Nov 1978

PARAGRAFO: En las autorizaciones y facultades a que se refieren los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la presente ordenanza, y los proyectos específicos a que se refiere el Artículo 3º, de la misma la prioridad para la ejecución y localización de dichas facultades y autorizaciones la tendrá el Municipio de Sabanalarga, habida consideración de su ubicación geográfica con relación a los Municipios del Sur y Centro del Departamento.

APROBADO

ART. 6o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental el día 15 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978). por el suserito Diputado:

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por el cual se otorgan facultades al señor Gobernador del Departamento para contratar estudios de factibilidad para la localización de Proyectos Agroindustriales, en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contrate con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA -SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de proyectos agroindustriales en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales.

ARTICULO 2o. En cumplimiento al artículo anterior, autorízase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios con entidades financieras, públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto 505 de 1.974.

ARTICULO 3o. Los estudios de factibilidad de que trata la presente ordenanza, están encaminados a los proyectos específicos de la Central de Mielles y la procesadora de Alcoholes, Complejos Frutícolas y Hortícolas y Sub-productos de la leche y de la carne.

ARTICULO 4o. Autorízase igualmente al señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y territorial del Municipio de Sabanalarga, que como consecuencia de los desarrollos Agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

ARTICULO 5o. En desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Artículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda facultado para pignorar las rentas que se requieran para garantizar las obligaciones contractuales y proceder a incorporar en el presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de los créditos y partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se contraigan, así como también para hacer los traslados presupuestales a que haya lugar.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/78

sigue hpja 2a. - - - -

hoja 2a.

ARTICULO 6o. La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental el día 15 del mes de Noviembre de 1.978, por el suscrito Diputado,

Enrique A. Llinas Salazar
ENRIQUE A. LLINAS SALAZAR

Marina Ariza de Manotas

Fabian...

Compartido
E. D. Abello Roso

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21 Nov 1978

hoja 2a.

ARTICULO 6o. La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental el día 15 del mes de Noviembre de 1.978, por el suscrito Diputado,

Enrique Llinas Salazar
ENRIQUE A. LLINAS SALAZAR

Marina Ariza de Manotas

Enrique

Ariza

Tomás
Rosa

D. Abelto Rosa

Abelto Rosa
Enrique
Ariza
Tomás
Rosa

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21 / 78

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por el cual se otorgan facultades al señor Gobernador del Departamento para contratar estudios de factibilidad para la localización de Proyectos Agroindustriales, en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contrate con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA -SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de proyectos agroindustriales en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales.

ARTICULO 2o. En cumplimiento al artículo anterior, autorízase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios con entidades financieras, públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto 505 de 1.974.

ARTICULO 3o. Los estudios de factibilidad de que trata la presente ordenanza, están encaminados a los proyectos específicos de la Central de Mielés y la procesadora de Alcoholes, Complejos Frutícolas y Hortícolas y Sub-productos de la leche y de la carne.

ARTICULO 4o. Autorízase igualmente al señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y territorial del Municipio de Sabanalarga, que como consecuencia de los desarrollos Agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

ARTICULO 5o. En desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Artículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda facultado para pignorar las rentas que se requieran para garantizar las obligaciones contractuales y proceder a incorporar en el presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de los créditos y partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se contraigan, así como también para hacer los traslados presupuestales a que haya lugar.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 21/78

sigue hpja 2a. - - - -

hoja 2a.

ARTICULO 6o. La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental el día 15 del mes de Noviembre de 1.978, por el suscrito Diputado,

Enrique A. Llinas Salazar
ENRIQUE A. LLINAS SALAZAR

Marina Ariza de Manotas

Fabio Martínez

Enrique R.
González
C.D. Abello Rosa

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/78

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por el cual se otorgan facultades al señor Gobernador del Departamento para contratar estudios de factibilidad par a localización de Proyectos Agroindustriales, en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contrate con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA -SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de proyectos agroindustriales en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del Programa Nacional de Parques Agroindustriales.

ARTICULO 2o. En cumplimiento al artículo anterior, autorízase al señor Gobernador para contratar los créditos necesarios con entidades financieras , públicas o privadas o con el Gobierno Nacional de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto 505 de 1.974.

ARTICULO 3o. Los estudios de factibilidad de que trata la presente ordenanza, están encaminados a los proyectos específicos de la Central de Mielés y la procesadora de Alcoholes, Complejos Frutícolas y Hortícolas y Sub-productos de la leche y de la carne.

ARTICULO 4o. Autorízase igualmente al señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y territorial del Municipio de Sabanalarga, que como consecuencia de los desarrollos Agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

ARTICULO 5o. En desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Artículos anteriores, el Gobernador del Departamento queda facultado para pignorar las rentas que se requieran para garantizar las obligaciones contractuales y proceder a incorporar en el presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de los créditos y partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se contraigan, así como también para hacer los traslados presupuestales a que haya lugar.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
NOV 21 / 78

sigue hpja 2a. - - - -

hoja 2a.

ARTICULO 6o. La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental el día 15 del mes de Noviembre de 1.978, por el suscrito Diputado,

Enrique A. Llinas Salazar
ENRIQUE A. LLINAS SALAZAR

Marina Ariza de Mantas

Enrique

Lobio

Compartes
C. D. Alberto Pava

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/78

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Tengo el honor de presentar a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Proyecto de Ordenanza "Por el cual se otorgan facultades al señor Gobernador del Departamento, para contratar estudios de factibilidad para localización de proyectos agroindustriales en el área de Sabanalarga, dentro del programa nacional de parques agroindustriales".-

No se escapa a nuestra consideración la capital importancia del anterior proyecto, por las siguientes consideraciones que paso a exponer:

El Gobierno Nacional dentro de sus políticas de descentralización y fortalecimiento de los sectores industriales a todos los niveles, está promoviendo la creación y explotación de complejos agroindustriales en las regiones que potencialmente tienen gran expectativa de desarrollo. Por otra parte, la filosofía del Gobierno Nacional y de planeación con esta política tiende a fortalecer las llamadas ciudades intermedias, para evitar el crecimiento desmedido de las grandes ciudades del país, fenómeno que se ve agravado por la incapacidad de recursos para atender la prestación de servicios públicos elementales que exige su desmedido crecimiento. La descentralización debe cobijar en el caso de nuestro Departamento, no solamente a Barranquilla con relación al poder central, sino a la misma ciudad con relación al resto del Departamento.-

La identificación de proyectos de desarrollo agroindustriales como los proyectos contenidos en la Ordenanza que se somete a vuestra consideración, sin duda alguna fortalecerán no sólo a la región en donde se proponen localizar, sino a la subregión que comprende otros municipios vecinos como son Baranoa, Luruaco, Repelón, Manatí, Candelaria, Campo de la Cruz y Ponedera y a la Costa Atlántica en general.-

La realización de estos proyectos, será el despegue económico del centro y sur del Departamento, que tradicionalmente, han sido dependientes de la capital en todas las gamas de su orden y entran a complementar en forma integral los proyectos de orden nacional, que se adelantan en el Sur del Atlántico especialmente en el Sector Agropecuario.-

El desarrollo económico que se induce a través de la generación de empleo, traerá como consecuencia la necesidad de proveer los mecanismos administrativos y legales, que permitan adecuar el desarrollo del Municipio de Sabanalarga en una forma integral y técnicamente planeada, por ello es necesario que previa o paralelamente se provea a este Municipio, de un plan de ordenamiento territorial que garantice el desarrollo urbano y agropecuario en beneficio de la comunidad. Sabanalarga presenta las condiciones de una ciudad que inicia su desarrollo y es necesario que desde ya, se tomen las medidas necesarias tanto para armonizar su crecimiento, como para consolidar su base económica.-

A manera de ilustración me voy a permitir, citar algunos datos que informen a ustedes sobre la infraestructura instalada en el Municipio de Sabanalarga:

A) ENERGIA:

Sabanalarga es el centro neurálgico de la distribución eléctrica de la Costa Atlántica. Allí se encuentra ubicada la subestación de conversión y distribución mas grande del país, con una capacidad instalada de 20.000 KW y una vez esté concluida la línea de transmisión San Carlos- Sabanalarga a 500.000 V , hecho que tendrá ocurrencia en 1.980 y que será la línea de más capacidad en el área latinoamericana. A nadie escapa, la vital importancia de este renglón de infraestructura cuya solución está programada y definida en lo que se refiere a su ejecución.-

B) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Sabanalarga está ubicada en una de las cuencas acuíferas más abundantes y sólidas de la Costa Atlántica y del País. La construcción de nuevos pozos, la entrada en funcionamiento de la planta de tratamiento y la contratación del préstamo del B.I.D., para la construcción del acueducto con la toma de aguas en el Río Magdalena, como solución o propuesta final para el desarrollo, , no es una mera expectativa sino una realidad tangible. Igual argumentación puede hacerse sobre el alcantarillado sanitario. Los Honorables Diputados son testigos de excepción de los planteamientos que en tal sentido hizo el Señor Gerente de Empotlan, en la citación que tuvo ocurrencia en pasada sesión de esta Honorable Corporación.-

C) CENTROS EDUCATIVOS:

Sabanalarga se ha distinguido en el ámbito nacional por su bien ganada fama de ciudad culta. La objetividad del planteamiento anterior se confirma con palpitantes ejemplos de esa realidad. Sus 5 colegios de bachillerato, 2 escuelas industriales, 2 normales de educación superior e innumerables escuelas primarias corroboran el deseoso acceso a la educación que manifiestan sus habitantes.-

D) OFICINAS BANCARIAS

En la actualidad funciona la Caja de Crédito Agrario y el Banco Popular, instituciones estas que por su finalidad de bancos de fomento, garantizan el acceso al crédito del sector agroindustrial que se propone inducir con la seguridad de que el crecimiento de este sector se incrementará en la medida que el desarrollo lo exija.-

E) COMUNICACIONES:

Sabanalarga es la única ciudad del Departamento que posee telefonía automática integral en toda su cobertura, es decir, Sabanalarga está totalmente comunicada automáticamente con el resto del país con una óptima planta, capaz de servir suficientemente las necesidades actuales y futuras. Además existe el servicio de Mi -

cro-Ondas y Telex. En este renglón bien se puede observar que Sabanalarga está mejor servida que la capital del Departamento.-

F) PROGRAMA DE VIVIENDA:

El Ministerio de Desarrollo en coordinación con el I.C.T., tienen entre sus programas específicos, la construcción de 400 viviendas en el área urbana de la ciudad, planes estos estudiados, programados, decididos y en vías de realización.-

G) ACCESIVIDAD VIAL:

Sabanalarga es lugar de encrucijada vial del Departamento. Ninguno desconoce la vital y céntrica ubicación de la misma. Las más importantes Troncales del país acceden a ella en todos los sentidos.-

H) TRANSPORTE:

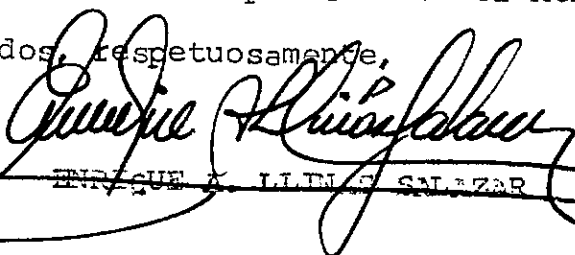
Este servicio es constante y oportuno y está en capacidad de asumir el movimiento actual y el que en un futuro se exija.-

I) GASEODUCTO:

El Gaseoducto Ballenas-Barranquilla-Cartagena, dista 20 kilómetros del centro urbano de Sabanalarga; no es obtuso afirmar que en la medida que se establezca la necesidad de su servicio, éste será prestado por la compañía concesionaria del mismo.-

Consideramos que esta Ordenanza constituye el primer paso a seguir de un proceso de descentralización del desarrollo del Atlántico. Nuestra clase dirigente debe empeñarse en acabar de una vez por todas con la especie generalizada en todos los rincones del país de que "Barranquilla es el Departamento del Atlántico".-

De los señores Diputados, respetuosamente,


ENRIQUE A. LLANES SALAZAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Tengo el honor de presentar a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Proyecto de Ordenanza "Por el cual se otorgan facultades al señor Gobernador del Departamento, para contratar estudios de factibilidad para localización de proyectos agroindustriales en el área de Sabanalarga, dentro del programa nacional de parques agroindustriales".-

No se escapa a nuestra consideración la capital importancia del anterior proyecto, por las siguientes consideraciones que paso a exponer:

El Gobierno Nacional dentro de sus políticas de descentralización y fortalecimiento de los sectores industriales a todos los niveles, está promoviendo la creación y explotación de complejos agroindustriales en las regiones que potencialmente tienen gran expectativa de desarrollo. Por otra parte, la filosofía del Gobierno Nacional y de planeación con esta política tiende a fortalecer las llamadas ciudades intermedias, para evitar el crecimiento desmedido de las grandes ciudades del país, fenómeno que se ve agravado por la incapacidad de recursos para atender la prestación de servicios públicos elementales que exige su desmedido crecimiento. La descentralización debe cobijar en el caso de nuestro Departamento, no solamente a Barranquilla con relación al poder central, sino a la misma ciudad con relación al resto del Departamento.-

La identificación de proyectos de desarrollo agroindustriales como los proyectos contenidos en la Ordenanza que se somete a vuestra consideración, sin duda alguna fortalecen no sólo a la región en donde se proponen localizar, sino a la subregión que comprende otros municipios vecinos como son Baranoa, Luruaco, Repelón, Manatí, Candelaria, Campo de la Cruz y Ponedera y a la Costa Atlántica en general.-

La realización de estos proyectos, será el despegue económico del centro y sur del Departamento, que tradicionalmente, han sido dependientes de la capital en todas las gamas de su orden y entran a complementar en forma integral los proyectos de orden nacional, que se adelantan en el Sur del Atlántico especialmente en el Sector Agropecuario.-

El desarrollo económico que se induce a través de la generación de empleo, traerá como consecuencia la necesidad de proveer los mecanismos administrativos y legales, que permitan adecuar el desarrollo del Municipio de Sabanalarga en una forma integral y técnicamente planeada, por ello es necesario que previa o paralelamente se provea a este Municipio, de un plan de ordenamiento territorial que garantice el desarrollo urbano y agropecuario en beneficio de la comunidad. Sabanalarga presenta las condiciones de una ciudad que inicia su desarrollo y es necesario que desde ya, se tomen las medidas necesarias tanto para armonizar su crecimiento, como para consolidar su base económica.-

A manera de ilustración me voy a permitir, citar algunos datos que informen a ustedes sobre la infraestructura instalada en el Municipio de Sabanalarga:

A) ENERGIA:

Sabalarga es el centro neurálgico de la distribución eléctrica de la Costa Atlántica. Allí se encuentra ubicada la subestación de conversión y distribución mas grande del país, con una capacidad instalada de 20.000 K.W. y una vez esté concluida la línea de transmisión San Carlos- Sabanalarga a 500.000 V. como que tendrá ocurrencia en 1.980 y que será la línea de más capacidad en el área latinoamericana. A nadie escapa, la vital importancia de este renglón de infraestructura cuya solución está programada y definida en lo que se refiere a su ejecución.-

B) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Sabanalarga está ubicada en una de las cuencas acuíferas más abundantes y sólidas de la Costa Atlántica y del País. La construcción de nuevos pozos, la entrada en funcionamiento de la planta de tratamiento y la contratación del préstamo del E.I.D., para la construcción del acueducto con la toma de aguas en el Río Magdalena, como solución o propuesta final para el desarrollo, , no es una mera expectativa sino una realidad tangible. Igual argumentación puede hacerse sobre el alcantarillado sanitario. Los Honorables Diputados son testigos de excepción de los planteamientos que en tal sentido hizo el Señor Gerente de Empotlan, en la citación que tuvo ocurrencia en pasada sesión de esta Honorable Corporación.-

C) CENTROS EDUCATIVOS:

Sabanalarga se ha distinguido en el ámbito nacional por su bien ganada fama de ciudad culta. La objetividad del planteamiento anterior se confirma con palpitantes ejemplos de esa realidad. Sus 5 colegios de bachillerato, 2 escuelas industriales, 2 normales de educación superior e innumerables escuelas primarias corroboran el deseoso acceso a la educación que manifiestan sus habitantes.-

D) OFICINAS BANCARIAS

En la actualidad funciona la Caja de Crédito Agrario y el Banco Popular, instituciones estas que por su finalidad de bancos de fomento, garantizan el acceso al crédito del sector agroindustrial que se propone inducir con la seguridad de que el crecimiento de este sector se incrementará en la medida que el desarrollo lo exija.-

E) COMUNICACIONES:

Sabanalarga es la única ciudad del Departamento que posee telefonía automática integral en toda su cobertura, es decir, Sabanalarga está totalmente comunicada automáticamente con el resto del país con una óptima planta, capaz de servir suficientemente las necesidades actuales y futuras. Además existe el servicio de t. i. -

cro-Ondas y Telex. En este renglón bien se puede observar que Sabanalarga está mejor servida que la capital del Departamento.-

F) PROGRAMA DE VIVIENDA:

El Ministerio de Desarrollo en coordinación con el I.C.T., tienen entre sus programas específicos, la construcción de 400 viviendas en el área urbana de la ciudad, planes estos estudiados, programados, decididos y en vías de realización.-

G) ACCESIVIDAD VIAL:

Sabalarga es lugar de encrucijada vial del Departamento. Ninguno desconoce la vital y céntrica ubicación de la misma. Las más importantes Troncales del país acceden a ella en todos los sentidos.-

H) TRANSPORTE:

Este servicio es constante y oportuno y está en capacidad de asumir el movimiento actual y el que en un futuro se exija.-

I) GASEODUCTO:

El Gaseoducto Ballenas-Barranquilla-Cartagena, dista 20 kilómetros del centro urbano de Sabanalarga; no es obtuso afirmar que en la medida que se establezca la necesidad de su servicio, éste será prestado por la compañía concesionaria del mismo.-

Consideramos que esta Ordenanza constituye el primer paso a seguir de un proceso de descentralización del desarrollo del Atlántico. Nuestra clase dirigente debe empeñarse en asociarse una vez por todas con la especie generalizada en todos los rincones del país de que "Barranquilla es el Departamento del Atlántico".-

De los señores Diputados, respetuosamente,

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Tengo el honor de presentar a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Proyecto de Ordenanza "Por el cual se otorgan facultades al señor Gobernador del Departamento, para contratar estudios de factibilidad para localización de proyectos agroindustriales en el área de Sabanalarga, dentro del programa nacional de parques agroindustriales".-

No se escapa a nuestra consideración la capital importancia del anterior proyecto, por las siguientes consideraciones que paso a exponer:

El Gobierno Nacional dentro de sus políticas de descentralización y fortalecimiento de los sectores industriales a todos los niveles, está promoviendo la creación y explotación de complejos agroindustriales en las regiones que potencialmente tienen gran expectativa de desarrollo. Por otra parte, la filosofía del Gobierno Nacional y de planeación con esta política tiende a fortalecer las llamadas ciudades intermedias, para evitar el crecimiento desmedido de las grandes ciudades del país, fenómeno que se ve agravado por la incapacidad de recursos para atender la prestación de servicios públicos elementales que exige su desmedido crecimiento. La descentralización debe cobijar en el caso de nuestro Departamento, no solamente a Barranquilla con relación al poder central, sino a la misma ciudad con relación al resto del Departamento.-

La identificación de proyectos de desarrollo agroindustriales como los proyectos contenidos en la Ordenanza que se somete a vuestra consideración, sin duda alguna fortalecerán no sólo a la región en donde se proponen localizar, sino a la subregión que comprende otros municipios vecinos como son Baranoa, Luruaco, Repelón, Manatí, Candelaria, Campo de la Cruz y Ponedera y a la Costa Atlántica en general.-

La realización de estos proyectos, será el despegue económico del centro y sur del Departamento, que tradicionalmente, han sido dependientes de la capital en todas las gamas de su orden y entrar a complementar en forma integral los proyectos de orden nacional, que se adelantan en el Sur del Atlántico especialmente en el Sector Agropecuario.-

El desarrollo económico que se induce a través de la generación de empleo, traerá como consecuencia la necesidad de proveer los mecanismos administrativos y legales, que permitan adecuar el desarrollo del Municipio de Sabanalarga en una forma integral y técnicamente planeada, por ello es necesario que previa o paralelamente se provea a este Municipio, de un plan de ordenamiento territorial que garantice el desarrollo urbano y agropecuario en beneficio de la comunidad. Sabanalarga presenta las condiciones de una ciudad que inicia su desarrollo y es necesario que desde ya, se tomen las medidas necesarias tanto para armonizar su crecimiento, como para consolidar su base económica.-

A manera de ilustración me voy a permitir, citar algunos datos que informen a ustedes sobre la infraestructura instalada en el Municipio de Sabanalarga:

A) ENERGIA:

Sabalarga es el centro neurálgico de la distribución eléctrica de la Costa Atlántica. Allí se encuentra ubicada la subestación de conversión y distribución mas grande del país, con una capacidad instalada de 20.000 K W y una vez esté concluida la línea de transmisión San Carlos- Sabanalarga a 500.000 V. , hecho que tendrá ocurrencia en 1.980 y que será la línea de más capacidad en el área latinoamericana. A nadie escapa, la vital importancia de este renglón de infraestructura cuya solución esté programada y definida en lo que se refiere a su ejecución.-

B) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Sabanalarga está ubicada en una de las cuencas acuíferas más abundantes y sólidas de la Costa Atlántica y del País. La construcción de nuevos pozos, la entrada en funcionamiento de la planta de tratamiento y la contratación del préstamo del B.I.D., para la construcción del acueducto con la toma de aguas en el Río Magdalena, como solución o propuesta final para el desarrollo, no es una mera expectativa sino una realidad tangible. Igual argumentación puede hacerse sobre el alcantarillado sanitario. Los Honorables Diputados son testigos de excepción de los planteamientos que en tal sentido hizo el Señor Gerente de Empotlan, en la citación que tuvo ocurrencia en pasada sesión de esta Honorable Corporación.-

C) CENTROS EDUCATIVOS:

Sabanalarga se ha distinguido en el ámbito nacional por su bien ganada fama de ciudad culta. La objetividad del planteamiento anterior se confirma con palpitantes ejemplos de esa realidad. Sus 5 colegios de bachillerato, 2 escuelas industriales, 2 normales de educación superior e innumerables escuelas primarias corroboran el deseoso acceso a la educación que manifiestan sus habitantes.-

D) OFICINAS BANCARIAS

En la actualidad funciona la Caja de Crédito Agrario y el Banco Popular, instituciones estas que por su finalidad de bancos de fomento, garantizan el acceso al crédito del sector agroindustrial que se propone inducir con la seguridad de que el crecimiento de este sector se incrementará en la medida que el desarrollo lo exija.-

E) COMUNICACIONES:

Sabanalarga es la única ciudad del Departamento que posee telefonía automática integral en toda su cobertura, es decir, Sabanalarga está totalmente comunicada automáticamente con el resto del país con una óptima planta, capaz de servir suficientemente las necesidades actuales y futuras. Además existe el servicio de telé-

cro-Ondas y Telex. En este renglón bien se puede observar que Sabanalarga está mejor servida que la capital del Departamento.-

F) PROGRAMA DE VIVIENDA:

El Ministerio de Desarrollo en coordinación con el I.C.T., tienen entre sus programas específicos, la construcción de 400 viviendas en el área urbana de la ciudad, planes estos estudiados, programados, decididos y en vías de realización.-

G) ACCESIVIDAD VIAL:

Sabanalarga es lugar de encrucijada vial del Departamento. Ninguno desconoce la vital y céntrica ubicación de la misma. Las más importantes Troncales del país acceden a ella en todos los sentidos.-

H) TRANSPORTE:

Este servicio es constante y oportuno y está en capacidad de asumir el movimiento actual y el que en un futuro se exija.-

I) GASEODUCTO:

El Gaseoducto Ballenas-Barranquilla-Cartagena, dista 20 kilómetros del centro urbano de Sabanalarga; no es obtuso afirmar que en la medida que se establezca la necesidad de su servicio, éste será prestado por la compañía concesionaria del mismo.-

Consideramos que esta Ordenanza constituye el primer paso a seguir de un proceso de descentralización del desarrollo del Atlántico. Nuestra clase dirigente debe empeñarse en acabar de una vez por todas con la especie generalizada en todos los departamentos del país de que "Barranquilla es el Departamento del Atlántico".-

De los señores Diputados, respetuosamente,

[Handwritten signature]

INFORME DE COMISION

HONORABLES DIPUTADOS:

Al estudio de esta comisión para que rinda el informe reglamentario correspondiente ha llegado el importante Proyecto "Por el cual se otorgan facultades al Señor Gobernador del Departamento, para contratar estudios de factibilidad para localización de proyectos agroindustriales en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del programa Nacional de Parques Agroindustriales", y hecho el estudio correspondiente esta comisión tiene el gusto de -
rendir ponencia favorable basados en las siguientes consideraciones.

El proyecto que se comenta es de gran importancia por cuanto está creando un polo de desarrollo que ha de incidir notablemente en el avance económico social del Atlántico y esta importancia se relievra por cuanto lo radica en una de las poblaciones de mayor auge en nuestro Departamento como lo es Sabanalarga. Considera esta comisión que la Asamblea del Departamento y la -
Gobernación deben hacer un estudio prioritario de esta importante iniciativa por cuanto tiende con eficacia a mejorar la convertura del desarrollo de los municipios ayudándolos a su mejoramiento económico-social y absorbiendo tal vez una determinada cantidad de mano de obra cuya no utilización pueden en un futuro generar problemas de indole social en nuestro Departamento.

Por esta razón esta comisión considera de importancia ampliar esta iniciativa a otro municipio como Baranoa por estar en condiciones meritorias para tal efecto, claro está guardando un sentido de prelación con relación a Sabanalarga por la importancia de su situación con relación a los municipios colocados al sur de nuestro Departamento. En este orden de ideas el artículo lo. quedaría así:

Autorizase al Gobernador del Departamento, para que contrate con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACION REGIONAL DE LA COSTA ATLANTICA - SIPUR, los estudios de factibilidad para la localización de proyectos Agroindustriales en el área de los municipios de Sabanalarga y Baranoa, dentro del programa Nacional de parques Agroindustriales.

Igualmente, el artículo 4º quedaría de la siguiente manera: Autorizase igualmente al señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y territorial de los municipios de Sabanalarga y Baranoa, que como consecuencia de los desarrollos - Agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

De esta parte, es bueno hacer notar el que la contratación para tales estudios sea efectuada con el SIPUR, entidad ésta que como organismo planificador y en ausencia de planes coherentes y racionales de nuestra región, ha realizado estudios en muchos otros aspectos, recomendando directrices específicas; y elaborando diagnósticos que plantean la necesidad de una mayor complementación entre los componentes territoriales de nuestro Departamento para generar una etapa de desarrollo armónico y equilibrado entre los municipios de nuestra región. Debe ser condición básica para lograr tales objetivos la capacitación de la potencialidad de desarrollo Agroindustrial de nuestro Departamento mediante la formulación, elaboración y puesto en marcha de planes de desarrollo Agroindustriales.

Precisamente es este el objetivo de la Ordenanza sometida a nuestra consideración la cual guarda coherente armonía con la iniciativa y puesta en marcha del gobierno, del ingenio panelero y mielero de pendales.

Bueno es recomendar también que estas iniciativas de desarrollo sean enmarcadas dentro de critérios y prioridades dentro de nuestra planificación Departamental tendiendo a obtener una idea clara de lo que debe ser nuestro desarrollo regional y procurando localizar tales polos en las zonas económicas propicias para su completo éxito, para lo cual sería importante que en la formulación de estas políticas nuestra oficina de planeación Departamental funcionara con el SIPUR.

*Artículo 1º
Aprobado
Artículo 4º*

Por último pensamos que esta iniciativa está acorde con la política del gobierno Nacional por cuanto se está imponiendo un nuevo esquema de desarrollo cuyo motor están siendo las regiones mas desfavorecidas del país. Se está captando con ésto los auténticos intereses de los municipios y se procura con esta iniciativa traducirlos en respuestas idóneas oportunas y eficaces. Se está dando un nuevo sentido al desarrollo tomando como parámetros, necesidades e intereses, aspiraciones y recursos en el orden regional, tratandp así de cerrar la brecha del desarrollo desarmonico de nuestros municipios.

El Proyecto quedará así:

Vuestra Comisión:

[Handwritten signature]
 PEDRO CASTILLO

[Handwritten signature]
 Mariana R. de Manóles

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

140

INFORME DE COMISION

HONORABLES DIPUTADOS:

Al estudio de esta comisión para que rinda el informe reglamentario correspondiente ha llegado el importante Proyecto "Por el cual se otorgan facultades al Señor Gobernador del Departamento, para contratar estudios de factibilidad para localización de proyectos agroindustriales en el área del Municipio de Sabanalarga, dentro del programa Nacional de Parques Agroindustriales", y hecho el estudio correspondiente esta comisión tiene el gusto de -

rendir potencia favorable basados en las siguientes consideraciones. El proyecto que se comenta es de gran importancia por cuanto está creando un polo de desarrollo que ha de incidir notablemente en el avance económico social del Atlántico y esta importancia se relleva por cuanto lo radica en una de las poblaciones de mayor auge en nuestro Departamento como lo es Sabanalarga. Considera esta comisión que la Asamblea del Departamento y la -

Gobernación deben hacer un estudio prioritario de esta importante iniciativa por cuanto tiende con eficacia a mejorar la convertura del desarrollo de los municipios ayudándolos a su mejoramiento económico-social y absorbiendo tal vez una determinada cantidad de mano de obra cuya no utilización puede en un futuro generar problemas de índole social en nuestro Departamento. Por esta razón esta comisión considera de importancia ampliar esta iniciativa a otro municipio como Baranoa por estar en condiciones meritorias para -

tal efecto, claro está guardando un sentido de prelación con relación a Sabanalarga por la importancia de su situación con relación a los municipios colocados al sur de nuestro Departamento. En este orden de ideas el artículo lo quedaría así:

Autorízase al Gobernador del Departamento, para que contrate con el SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA COSTA ATLÁNTICA - SIFUR, los estudios de factibilidad para la localización de proyectos Agroindustriales en el área de los municipios de Sabanalarga y Baranoa, dentro del programa Nacional de parques Agroindustriales.

Igualmente, el artículo 4º quedaría de la siguiente manera: Autorízase igualmente al señor Gobernador del Departamento para contratar con la entidad antes nombrada los estudios de ordenamiento Urbano y territorial de los municipios de Sabanalarga y Baranoa, que como consecuencia de los desarrollos - Agroindustriales indicados se presentarán como fenómenos normales de crecimiento en la zona a desarrollar.

De esta parte, es bueno hacer notar el que la contratación para tales estudios sea efectuada con el SIFUR, entidad ésta que como organismo planificador y en ausencia de planes coherentes y racionales de nuestra región, ha realizado estudios en muchos otros aspectos, recomendando directrices específicas, y elaborando diagnósticos que plantean la necesidad de una mayor complementación entre los componentes territoriales de nuestro Departamento para generar una etapa de desarrollo armónico y equilibrado entre los municipios de nuestra región, debe ser condición básica para lograr tales objetivos la catación de la potencialidad de desarrollo Agroindustrial de nuestro Departamento mediante la formulación, elaboración y puesto en marcha de planes de desarrollo Agroindustriales.

Precisamente es este el objetivo de la Ordenanza sometida a nuestra consideración la cual guarda coherente armonía con la iniciativa y puesta en marcha del gobierno, del ingenio panelero y mielero de pendales.

Bueno es recomendar también que estas iniciativas de desarrollo sean empujadas dentro de criterios y prioridades dentro de nuestra planificación Departamental tendiendo a obtener una idea clara de lo que debe ser nuestro desarrollo regional y procurando localizar tales polos en las zonas económicas propias para su completo éxito, para lo cual sería importante que en la formulación de estas políticas nuestra oficina de planeación Departamental funcionara con el SIFUR.

Por último pensamos que esta iniciativa está acorde con la política del gobierno Nacional por cuanto se está imponiendo un nuevo esquema de desarrollo cuyo motor están siendo las regiones mas desfavorecidas del país. Se está captando con ésto los auténticos intereses de los municipios y se procura con esta iniciativa traducirlos en respuestas idóneas oportunas y eficaces. Se esta dando un nuevo sentido al desarrollo tomando como parámetros, necesidades e intereses, aspiraciones y recursos en el orden regional, tratando así de cerrar la brecha del desarrollo desarmónico de nuestros municipios.

El Proyecto quedará así:

Vuestra Comisión:

J. A.
M. B. de Marolles
M. B. de Marolles

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

